

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES: dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 24

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina en el ganado existente en el término municipal de Olmos de Ojeda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Dionisio Ramos y granja de don Fernando Bustamante, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citado establo y granja y zona de inmunización la que señale el Inspector municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 28 de Febrero de 1952.

El Gobernador Civil,
 Jesús López Cancio

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales. (B. O. del Estado núm. 57 de 26 de Febrero de 1952).

A tenor de la Ley de 23 de No-

viembre de 1940. Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, Ley de 11 de Diciembre de 1942 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos provinciales y municipales, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Interventores que pertenecen al Cuerpo.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: Una instancia ajustada al modelo número uno, que se inserta, reintegrada debidamente; una declaración original conforme al modelo número dos a modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas de 16'50 por 21 centímetros; tantas copias de dicha declaración cuantas sean las plazas que se soliciten (cada una de las copias, así como la declaración, reintegradas con un timbre móvil de 0'25 pesetas). Los Interventores que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcal-

de Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía: 50 pesetas los Interventores de las categorías especiales, primera, segunda, tercera y cuarta, y 35 pesetas los de quinta categoría.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera de esta Dirección General (por el propio interesado o por medio de persona expresamente autorizada, o por un Gertor administrativo colegiado, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo imperforable de treinta días laborables a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B. O. del Estado. El Negociado podrá rechazar de plano en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declara-

ciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.ª Tendrán carácter de preferentes los méritos señalados como tales por las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942, y el nombramiento para cada plaza recaerá entre los funcionarios incluidos en la correspondiente terna por el Tribunal calificador del concurso.

7.ª Los nombramientos definitivos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán el cese en la plaza que el nombrado viniera desempeñando como Interventor, Depositario o Secretario de Administración Local.

Para mayor difusión y conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los respectivos Ayuntamientos, en la forma acostumbrada.

Madrid 21 de Febrero de 1952.
 —El Director general, José García Hernández.

MODELO NUM. 1

Póliza de
1'50 pesetas
y móvil
de 0'05

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local

Don , vecino de
..... , con domicilio en
respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local y desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de 21 de Febrero de 1952, para proveer en propiedad plazas vacantes y, de acuerdo con lo que exige la Base tercera de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 2, inserto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Tantas copias de la declaración como plazas solicita. (Modelo número 3).

Por no desempeñar plaza en propiedad, acompaña, además, certificados de antecedentes penales y de conducta, expedido este último por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al dorso, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes que relaciona, es por lo que

a V. I. SUPLICA se digné tenerle por admitido al concurso y adjudicarle una de las siguientes plazas, que prefiere por este orden:

- 1.^a (Plaza — provincia — categoría y sueldo).
- 2.^a » » » »
- 3.^a » » » »
- 4.^a » » » »

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado)

Al dorso: Documentos originales que aporta:

MODELO NÚMERO 2

CARACTERÍSTICAS: Clase de papel, cartulina; color, blanco; dimensiones, exactamente 16'50 por 21 centímetros; forma, apaisada

ANVERSO

Primer apellido **DECLARACION PARA EL CONCURSO DE INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL**
Segundo apellido **DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL**
Nombre **Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local**
CATEGORIA
Número del Escalafón

- I. Fecha de nacimiento.....
Naturaleza.....
(Provincia.....)
- II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1).....
- III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee.....
- IV. Servicios prestados (2).....
- V. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local. (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.).....
- VI. Situación actual. (Expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propiedad o interino).....
- VII. Méritos de calidad.....
- VIII. Fecha y resultado de su expediente de depuración.....

(Fecha y firma del interesado)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE DECLARACION: (1) Caso de haber sido por oposición, expresará la fecha y número obtenido.—(2) Puede expresarlos en forma global o detallando las plazas que hayan servido,

REVERSO

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS por orden de preferencia

- 1. (Ayuntamiento) (Provincia) 9. (Ayuntamiento) (Provincia)
- 2. (Provincia) 10. (Provincia)
- 3. (Provincia) 11. (Provincia)
- 4. (Provincia) 12. (Provincia)
- 5. (Provincia) 13. (Provincia)
- 6. (Provincia) 14. (Provincia)
- 7. (Provincia) 15. (Provincia)
- 8. (Provincia) Etc.

MODELO NUMERO 3

CARACTERÍSTICAS: Papel, blanco. Tamaño, folio

Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local Copia para la vacante de
CATEGORIA (Provincia de.....)
Número del Escalafón.....

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL (Orden de 21 de Febrero de 1952)

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos.....
Fecha de nacimiento.....
Naturaleza..... (provincia de.....)
Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo.....
Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee.....
Servicios prestados.....
Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etcétera).....
Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propiedad o interino).....
Méritos de calidad.....
Fecha y resultado de su expediente de depuración.....
(Fecha y firma del interesado)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE COPIA: Las mismas del modelo número 2.

Relación por categorías (y dentro de cada categoría, por orden alfabético de provincias) de las Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales que se anuncian a concurso.
CATEGORIA 1.^a
ALICANTE:
Jefatura de Alicante, 16.200 pesetas; Ayuntamiento de Alicante, 16.200; Ayuntamiento de Elche, 22.500.
ALMERÍA:
Ayuntamiento de Almería, 16.200 pesetas.
AVILA:
Jefatura de Avila, 13.500 pesetas.
BADAJOZ:
Ayuntamiento de Badajoz, 16.200 pesetas.
CORUÑA (LA): Ayuntamiento del Ferrol del Caudillo, 21.700 pesetas.
GERONA:
Diputación Provincial, 28.125 pesetas; Ayuntamiento de Gerona, 14.850.
GUADALAJARA:
Jefatura 14.750 pesetas; Diputación Provincial, 14.750.
GUIPÚZCOA:
Diputación Provincial, 16.200 pesetas.
HUELVA:
Jefatura, 16.200 pesetas.
JAÉN:
Ayuntamiento de Jaén, 17.875 pesetas.
MÁLAGA:
Diputación Provincial, 23.000 pesetas.
MURCIA:
Ayuntamiento de Murcia, pesetas 20.025

SANTANDER:
Jefatura de Santander, 26.250 pesetas; Ayuntamiento de Santander, 16.200. (Pendiente de sumario autoridad judicial).

SEGOVIA:
Diputación Provincial, 17.500 pesetas.

TARRAGONA:
Diputación Provincial, 14.850 pesetas.

ZARAGOZA:
Jefatura de Zaragoza, 22.500 pesetas; Ayuntamiento de Zaragoza, 22.500.

CATEGORIA 2.^a

ALICANTE:
Ayuntamiento de Orihuela, 14.850 pesetas.

AVILA:
Mancomunidad Municipal Asocio de la extinguida Universidad y Tierra de Avila, 16.200 pesetas.

BALEARES:
Ayuntamiento de Mahón, 17.442 pesetas.

BARCELONA:
Ayuntamiento de Vich, 19.500 pesetas.

CÁDIZ:
Ayuntamiento de Algeciras, 14.850 pesetas; Ayuntamiento de Puerto de Santa María, 14.850; Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, 14.850.

CIUDAD REAL:
Ayuntamiento de Ciudad Real, 18.000 pesetas; Ayuntamiento de Puertollano, 17.000.

CÓRDOBA:
Ayuntamiento de Peñarroya, Pueblonuevo, 20.500 pesetas; Ayuntamiento de Priego, 16.000.

GUIPÚZCOA:
Ayuntamiento de Eibar, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Irún, 18.000.

HUESCA:
Diputación Provincial, 17.000 pesetas.

JAÉN:
Ayuntamiento de Andújar, 14.850 pesetas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE:
Cabildo de Las Palmas, 16.000 pesetas.

SEVILLA:
Ayuntamiento de Ecija, 15.830 pesetas; Ayuntamiento de Osuna, 14.850; Ayuntamiento de Utrera, 14.850.

SORIA:
Ayuntamiento de Soria, 13.000 pesetas.

VIZCAYA:
Ayuntamiento de Guecho, 21.000 pesetas; Ayuntamiento de Sestao, 16.355.

CATEGORIA 3.^a

ALICANTE:
Ayuntamiento de Elda, 14.850

pesetas; Ayuntamiento de Villena, 13.500.

BADAJOS:
Ayuntamiento de Azuaga, 14.628 pesetas; Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, 13.500; Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, 13.500.

BALEARES:
Ayuntamiento de Ciudadela, 13.500 pesetas.

BURGOS:
Ayuntamiento de Miranda de Ebro, 19.500 pesetas.

CÁCERES:
Ayuntamiento de Trujillo, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, 13.500.

CÁDIZ:
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, 13.500; Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 13.500; Ayuntamiento de Puerto Real, 13.500; Ayuntamiento de Tarifa, 13.500.

CIUDAD REAL:
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, 14.850 pesetas; Ayuntamiento de Campo de Criptana, 13.500; Ayuntamiento de Socoellamos, 13.500.

CÓRDOBA:
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Baena, 16.200; Ayuntamiento de Fuenteovejuna, 13.500; Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, 13.500. (Pendiente de recurso.) Ayuntamiento de Montoro, 13.500.

GUIPÚZCOA:
Ayuntamiento de Rentería, 21.593 pesetas.

HUELVA:
Ayuntamiento de Ayamonte, 13.500 pesetas.

JAÉN:
Ayuntamiento de Alcalá la Real, 14.850 pesetas; Ayuntamiento de Alcaudete, 14.701; Ayuntamiento de Beas de Segura, 13.500; Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, 13.500.

MURCIA:
Ayuntamiento de Aguilas, pesetas 13.500; Ayuntamiento de Caravaca, 14.850; Ayuntamiento de Mazarrón, 13.500.

OVIEDO:
Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, 17.820 pesetas.

PALMAS (LAS):
Ayuntamiento de Arucas, 16.200 pesetas.

PONTEVEDRA:
Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, 14.850.

SANTA CRUZ DE TENERIFE:
Ayuntamiento de la Orotava, 14.850 pesetas.

SANTANDER:
Ayuntamiento de Torrelavega, 13.500 pesetas.

SEVILLA:
Ayuntamiento de El Arahál, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Estepa, 13.500; Ayuntamiento de Marchena, 13.500; Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, 13.500.

TARRAGONA:
Ayuntamiento de Valls, 13.600 pesetas.

TERUEL:
Ayuntamiento de Alcañiz, 13.500 pesetas.

VALENCIA:
Ayuntamiento de Gandía, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna, 13.500.

VIZCAYA:
Ayuntamiento de Basauri, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Bermeo, 13.500; Ayuntamiento de Portugalete, 13.500.

ZARAGOZA:
Ayuntamiento de Caspe, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Tauste, 11.700

CATEGORIA 4.^a

ALBACETE:
Ayuntamiento de Chinchilla, 11.700 pesetas; Ayuntamiento de Tobarra, 13.500

ALICANTE:
Ayuntamiento de Almoradí, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Aspe, 11.700; Ayuntamiento de Callosa de Segura, 13.500; Ayuntamiento de Cocentaina, 13.500; Ayuntamiento de Crevillente, 13.500; Ayuntamiento de Pego, 13.500; Ayuntamiento de Pinoso, 10.350; Ayuntamiento de Villajoyosa, 13.500.

ALMERÍA:
Ayuntamiento de Adra, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora, 13.600; Ayuntamiento de Vélez-Rubio, 13.500.

AVILA:
Ayuntamiento de Arévalo, 10.350 pesetas; Ayuntamiento de Casavieja, 9.000.

BADAJOS:
Ayuntamiento de Berlanga, 11.700 pesetas; Ayuntamiento de Bienvenida, 11.700; Ayuntamiento de Cabeza del Buey, 13.500; Ayuntamiento de Campanario, 13.500; Ayuntamiento de Monesterio, 14.800; Ayuntamiento de Montijo, 13.500; Ayuntamiento de Olivenza, 13.500; Ayuntamiento de los Santos de Maimona, 16.200; Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, 13.500.

BALEARES:
Ayuntamiento de Alayor, 10.350 pesetas.

BARCELONA:
Ayuntamiento de Arenys de

Mar, 10.350 pesetas; Ayuntamiento de Berga, 14.490; Ayuntamiento de Caldas de Montbuy, 10.350; Ayuntamiento de Canet de Mar, 10.350; Ayuntamiento de Mollet, 16.000; Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, 11.700; Ayuntamiento de Puigreig, 10.881; Ayuntamiento de Sallent, 13.500; Ayuntamiento de San Adrián de Besós, 13.500; Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat, 16.724; Ayuntamiento de Torelló, 10.350; Ayuntamiento de Viladecáns, 12.600.

CÁCERES:

Ayuntamiento de Alcántara, 10.350 pesetas; Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, 13.500; Ayuntamiento de Brozas, 10.350; Ayuntamiento de Hervás, 10.350; Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera, 10.350; Ayuntamiento de Logroñán, 10.350; Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, 11.700.

CÁDIZ:

Ayuntamiento de los Barrios, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Conil de la Frontera, 13.500; Ayuntamiento de Chipiona, 10.350; Ayuntamiento de Jímena, 13.500; Ayuntamiento de Olvera, 13.500; Ayuntamiento de Ubrique, 11.700; Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, 13.500; Ayuntamiento de Villamartín, 13.500.

CASTELLÓN:

Ayuntamiento de Benicarló, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Nules, 11.700; Ayuntamiento de Onda, 11.700.

CIUDAD REAL:

Ayuntamiento de Almadén, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, 11.700; Ayuntamiento de Calatrava, 13.500; Ayuntamiento de Herencia, 13.500; Ayuntamiento de Malagón, 13.500; Ayuntamiento de Moral de Calatrava, 11.700; Ayuntamiento de Pedro Muñoz, 12.870; Ayuntamiento de Piedrabuena, 10.350; Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, 14.324.

CÓRDOBA:

Ayuntamiento de Belalcázar, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Bélmez, 13.500; Ayuntamiento de Cañete de las Torres, 11.700; Ayuntamiento de Espejo, 13.500; Ayuntamiento de Fernán-Núñez, 13.500; Ayuntamiento de Luque, 13.500; Ayuntamiento de Palma del Río, 13.500; Ayuntamiento de Posadas, 11.700; Ayuntamiento de La Rambla, 13.500; Ayuntamiento de Rute, 14.372; Ayuntamiento de Santaella, 11.700; Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, 13.500.

CORUÑA (LA):

Ayuntamiento de Betanzos,

13.500 pesetas; Ayuntamiento de Carballo, 13.500; Ayuntamiento de Noya, 13.500; Ayuntamiento de Ortigueira, 14.850.

CUENCA:

Ayuntamiento de San Clemente, 11.700 pesetas.

GERONA:

Ayuntamiento de Blanes, 11.700 pesetas; Ayuntamiento de Ripoll, 11.700.

GRANADA:

Ayuntamiento de Alhama de Granada, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Almuñécar, 13.500; Ayuntamiento de Caniles, 13.500; Ayuntamiento de Cúllar-Baza, 13.500; Ayuntamiento de Illora, 13.500; Ayuntamiento de Iznalloz, 11.700; Ayuntamiento de Huéscar, 13.500; Ayuntamiento de Montefrío, 13.500.

GUIPÚZCOA:

Ayuntamiento de Azcoitia, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Azpeitia, 13.500; Ayuntamiento de Beasaín, 10.350; Ayuntamiento de Fuenterrabía, 11.700; Ayuntamiento de Hernani, 11.700; Ayuntamiento de Mondragón, 13.500; Ayuntamiento de Oñate, 11.700.

HUELVA:

Ayuntamiento de Almonte, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Aroche, 11.700; Ayuntamiento de Bollullos del Condado, 13.500; Ayuntamiento de Calañas, 13.500; Ayuntamiento de Gibraleón, 14.480; Ayuntamiento de Lepe, 13.500; Ayuntamiento de Minas de Río Tinto, 13.500; Ayuntamiento de Moguer, 11.700; Ayuntamiento de Nerva, 13.500; Ayuntamiento de Rociana, 11.700; Ayuntamiento de Trigueros, 11.700.

HUESCA:

Ayuntamiento de Barbastro, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Fraga, 11.700; Ayuntamiento de Jaca, 15.000.

JAÉN:

Ayuntamiento de Arjona, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Arjonilla, 11.700; Ayuntamiento de Bailén, 13.500; Ayuntamiento de Baños de la Encina, 11.700; Ayuntamiento de Cambil, 11.700; Ayuntamiento de Castellar de Santisteban, 11.700; Ayuntamiento de Huelma, 15.750; Ayuntamiento de Jódar, 13.500; Ayuntamiento de Lopera, 11.700; Ayuntamiento de Mancha Real, 13.500; Ayuntamiento de Marmolejo, 12.000; Ayuntamiento de Navas de San Juan, 13.500; Ayuntamiento de Peal de Becerro, 13.100; Ayuntamiento de Porcuna, 13.500; Ayuntamiento de Quesada, 13.500; Ayuntamiento de Santisteban del Puerto,

13.500; Ayuntamiento de Torredelcampo, 13.500; Ayuntamiento de Vilches, 11.700,

LEÓN:

Ayuntamiento de Astorga, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de La Bañeza, 11.700.

LÉRIDA:

Ayuntamiento de Balaguer, 11.700 pesetas; Ayuntamiento de Cervera, 10.350; Ayuntamiento de Tárrega, 11.700.

LOGROÑO:

Ayuntamiento de Alfaro, 14.400 pesetas; Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, 13.500.

LUGO:

Ayuntamiento de Chantada, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Sarria, 13.500; Ayuntamiento de Villalba, 14.850.

MADRID:

Ayuntamiento de Arganda, 10.350 pesetas; Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, 11.700; Ayuntamiento de Colmenar Viejo, 13.500; Ayuntamiento de Chinchón, 10.350.

MÁLAGA:

Ayuntamiento de Archidona, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, 10.350; Ayuntamiento de Estepona, 13.500,

MURCIA:

Ayuntamiento de Abarán, 11.700 pesetas; Ayuntamiento de Archena, 13.500; Ayuntamiento de Calasparra, 13.500; Ayuntamiento de Moratalla, 13.500; Ayuntamiento de La Unión, 13.500.

OVIEDO:

Ayuntamiento de Cibrales, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Laviana, 18.900; Ayuntamiento de Lena, 13.500; Ayuntamiento de Loreña, 14.256; Ayuntamiento de Piloña, 13.500; Ayuntamiento de Ribadesella, 13.500; Ayuntamiento de Salas, 13.500; Ayuntamiento de Tineo, 14.850.

PALENCIA:

Ayuntamiento de Paredes de Nava, 12.000 pesetas.

PALMAS (LAS):

Ayuntamiento de Galdar, 14.650 pesetas; Ayuntamiento de Guía de Gran Canaria, 14.850.

PONTEVEDRA:

Ayuntamiento de Cangas de Morrazo, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Lalin, 14.850; Ayuntamiento de Puenteareas, 13.500; Ayuntamiento de Túa, 13.500.

SANTA CRUZ DE TENERIFE:

Ayuntamiento Cabildo de la Gomera, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de los Llanos, 13.500.

SANTANDER:

Ayuntamiento de Camargo,

13.500 pesetas; Ayuntamiento de Laredo, 11.700.

SEGOVIA:

Ayuntamiento de Aguilafuente, 8.100 pesetas; Ayuntamiento de Cuéllar, 11.700; Ayuntamiento de Navas de Oro, 9.000.

SEVILLA:

Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, 14.350 pesetas; Ayuntamiento de El Coronel, 13.500; Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, 13.500; Ayuntamiento de Herrera, 11.700; Ayuntamiento de Montellano, 13.500; Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, 13.500; Ayuntamiento de Paradas, 13.500; Ayuntamiento de Pilas, 11.700; Ayuntamiento de Puebla de Cazalla, 13.500.

SORIA:

Ayuntamiento de Tardelcuende, 10.800 pesetas.

TARRAGONA:

Ayuntamiento de Alcanar, 11.700 pesetas; Ayuntamiento de San Carlos de La Rápita, 11.700; Ayuntamiento de Uldecona, 10.350.

TOLEDO:

Ayuntamiento de Ocaña, 10.350 pesetas; Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, 13.500.

VALENCIA:

Ayuntamiento de Albalat de la Ribera, 9.000 pesetas; Ayuntamiento de Alcacer, 12.600; Ayuntamiento de Alcudia de Carlet, 12.150; Ayuntamiento de Alginet, 11.700; Ayuntamiento de Carlet, 11.700; Ayuntamiento de Catarroja, 13.500; Ayuntamiento de Cherte, 10.350; Ayuntamiento de Chiva, 12.000; Ayuntamiento de Enguera, 11.700; Ayuntamiento de Guadasuar, 12.600; Ayuntamiento de Oliva, 13.500; Ayuntamiento de Sollana, 9.000; Ayuntamiento de Villanueva de Castellón, 11.750.

VALLADOLID:

Ayuntamiento de Medina de Rioseco, 10.350 pesetas; Ayuntamiento de Olmedo, 10.000.

VIZCAYA:

Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Carranza, 10.350; Ayuntamiento de Durango, 11.700; Ayuntamiento de Galdácano, 11.700; Ayuntamiento de Ondárroa, 10.350; Ayuntamiento de San Salvador del Valle, 11.700.

ZARAGOZA:

Ayuntamiento de Epila, 10.350 pesetas; Ayuntamiento de Gallur, 10.350; Ayuntamiento de Zuera, 10.350.

CATEGORIA 5.^a

ALBACETE:

Ayuntamiento de Alcaraz, 11.700 pesetas; Ayuntamiento de

Caudete, 11.700; Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, 11.700.

ALICANTE:

Ayuntamiento de Dolores, 10.350 pesetas; Ayuntamiento de Jávea, 11.700; Ayuntamiento de Santa Pola, 10.350.

ALMERÍA:

Ayuntamiento de Macael, 9.000 pesetas; Ayuntamiento de Vélez-Blanco, 11.700.

AVILA:

Ayuntamiento de La Arada, 8.100 pesetas; Ayuntamiento de Candeleda, 10.350; Ayuntamiento de Navas del Marqués, 9.000.

BADAJOS:

Ayuntamiento de Anconchel, 10.350 pesetas; Ayuntamiento de Almendral, 9.000; Ayuntamiento de Campillo de Llerena, 10.350; Ayuntamiento de Fuente de León, 10.350; Ayuntamiento de Higuera la Real, 9.000; Ayuntamiento de Montemolín, 10.350; Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, 10.350; Ayuntamiento de Navalvilbar de Pela, 12.600; Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, 9.000; Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, 10.350; Ayuntamiento de Ribera del Fresno, 10.350; Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, 10.350; Ayuntamiento de Santa Marta, 10.350; Ayuntamiento de Segura de León, 10.350; Ayuntamiento de Usagre, 10.350.

BALEARES:

Ayuntamiento de Artá, 11.700 pesetas; Ayuntamiento de Muro, 11.700; Ayuntamiento de Petra, 10.350.

BARCELONA:

Ayuntamiento de Cardona, 11.700 pesetas; Ayuntamiento de Castellar, 9.000; Ayuntamiento de Gironella, 10.350; Ayuntamiento de Malgrat, 10.350; Ayuntamiento de Mongat, 9.000; Ayuntamiento de San Celoni, 12.000; Ayuntamiento de San Ginés de Vilasar, 9.000; Ayuntamiento de San Juan Despí, 9.000; Ayuntamiento de San Saturnino de Noya, 11.700.

BURGOS:

Ayuntamiento de Atauzo de Miel, 6.750 pesetas; Ayuntamiento de Briviesca, 9.000; Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, 9.000.

CÁCERES:

Ayuntamiento de Casar de Cáceres, 10.350 pesetas; Ayuntamiento de Ceclavín, 10.350; Ayuntamiento de Coria, 10.350; Ayuntamiento de Montánchez, 10.350; Ayuntamiento de Moraleja, 9.000; Ayuntamiento de Serredillo, 10.350; Ayuntamiento de Torrejoncillo, 10.350; Ayuntamiento de Zorita, 11.700.

CÁDIZ:

Ayuntamiento de Algodonales, 11.700 pesetas; Ayuntamiento de Espara, 10.350; Ayuntamiento de Trebujena, 10.350.

CASTELLÓN:

Ayuntamiento de Alcalá de Chivert, 10.350 pesetas.

CIUDAD REAL:

Ayuntamiento de Bolaños, 11.700 pesetas; Ayuntamiento de Carrión de Calatrava, 10.350; Ayuntamiento de Membrilla, 11.700; Ayuntamiento de Torrebuena, 10.350; Ayuntamiento de Villahermosa, 11.700; Ayuntamiento de Viso del Marqués, 10.350.

CÓRDOBA:

Ayuntamiento de Adamuz, 10.350 pesetas; Ayuntamiento de Almedinilla, 13.500; Ayuntamiento de Almodóvar del Río, 11.700; Ayuntamiento de Benamejí, 11.700; Ayuntamiento de Cardena, 10.350; Ayuntamiento de La Carlota, 13.500; Ayuntamiento de Doña Mencía, 11.700; Ayuntamiento de Dos Torres, 10.350; Ayuntamiento de Espiel, 11.700; Ayuntamiento de Montalbán, 10.350; Ayuntamiento de Montemayor, 10.350; Ayuntamiento de Pedro Abad, 10.350; Ayuntamiento de Villaviciosa, 11.700; Ayuntamiento de El Viso, 10.500.

CORUÑA (LA):

Ayuntamiento de Larache, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Muros, 13.500; Ayuntamiento de Padrón, 13.500; Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal, 13.500; Ayuntamiento de Puente deume, 13.500; Ayuntamiento de Santa Comba, 13.500; Ayuntamiento de Vimianzo, 13.500.

GERONA:

Ayuntamiento de Cassá de la Selva, 10.350 pesetas; Ayuntamiento de Castelló de Ampurias, 9.000; Ayuntamiento de Puigcerdá, 9.000; Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés, 10.350.

GRANADA:

Ayuntamiento de Albuñol, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Algarinejo, 13.500; Ayuntamiento de Lanjarón, 10.350; Ayuntamiento de Maracena, 10.350; Ayuntamiento de Orjiva, 11.700; Ayuntamiento de Padul, 10.350; Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, 11.700.

GUIPÚZCOA:

Ayuntamiento de Andoaín, 10.350 pesetas; Ayuntamiento de Cestona, 9.000; Ayuntamiento de Oyarzún, 10.350.

HUELVA:

Ayuntamiento de Beas, 10.350 pesetas; Ayuntamiento de Bonares, 10.350; Ayuntamiento de

Puebla de Guzmán, 11.700; Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala, 9.000; Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, 10.350; Ayuntamiento de Zalamea la Real, 11.700; Ayuntamiento de Zufre, 9.000.

HUESCA:

Ayuntamiento de Ansó, 8.100 pesetas; Ayuntamiento de Binéfar, 9.000; Ayuntamiento de Tamarite de Litera, 10.350.

JAÉN:

Ayuntamiento de Bedmar, 10.350 pesetas; Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, 11.700; Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, 11.700; Ayuntamiento de Huesa, 10.350; Ayuntamiento de Ibrós, 10.350; Ayuntamiento de Iznatoraf, 10.350; Ayuntamiento de Jabalquinto, 10.350; Ayuntamiento de Jimena, 10.350; Ayuntamiento de Orcera, 10.350; Ayuntamiento de Pozo Alcón, 11.700; Ayuntamiento de Santiago de la Espada, 13.500; Ayuntamiento de Segura de la Sierra, 10.350; Ayuntamiento de Siles, 10.350; Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, 11.700.

LEÓN:

Ayuntamiento de Sahagún, 9.000 pesetas; Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, 9.000.

LÉRIDA:

Ayuntamiento de Mollerusa, 9.000 pesetas; Ayuntamiento de Seo de Urgel, 9.000; Ayuntamiento de Tremp, 9.000.

LOGROÑO:

Ayuntamiento de Arnedo, 11.700 pesetas.

MÁLAGA:

Ayuntamiento de Alameda, 11.700 pesetas; Ayuntamiento de Cañete la Real, 10.350; Ayuntamiento de Nerja, 11.700; Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, 10.350; Ayuntamiento de Teba, 11.700; Ayuntamiento de Torrox, 11.700.

MURCIA:

Ayuntamiento de Abanilla, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Blanca, 10.350; Ayuntamiento de Bullas, 13.500; Ayuntamiento de Fuente Alamo, 13.500.

ORENSE:

Ayuntamiento de Celanova, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Ginzó de Limia, 13.500; Ayuntamiento de Verín, 13.500.

OVIEDO:

Ayuntamiento de Colunga, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Gozón, 13.500; Ayuntamiento de Llanera, 13.500; Ayuntamiento de Navia, 13.500.

PALMAS (LAS):

Ayuntamiento de Arrecife, 14.850 pesetas; Ayuntamiento de

Noya, 14.850; Ayuntamiento de Santa Brígida, 14.850; Ayuntamiento de Vega de San Mateo, 14.850.

PONTEVEDRA:

Ayuntamiento de Caldas de Reyes, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Cambados, 13.500; Ayuntamiento de La Guardia, 13.500; Ayuntamiento de Silleda, 13.500.

SALAMANCA:

Ayuntamiento de Alba de Tormes, 9.000 pesetas; Ayuntamiento de Guijuelo, 9.000; Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, 10.350; Ayuntamiento de Vitigudino, 9.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE:

Cabildo de Hierro, 14.850 pesetas; Ayuntamiento de Tazacorte, 10.350.

SANTANDER:

Ayuntamiento de Ampuero, 10.350 pesetas.

SEGOVIA:

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, 9.000 pesetas; Ayuntamiento de San Ildefonso, 9.000.

SEVILLA:

Ayuntamiento de Alcalá del Río, 9.000 pesetas; Ayuntamiento de Aguadulce, 9.000; Ayuntamiento de Campana (La), 10.350; Ayuntamiento de Casariche, 10.350; Ayuntamiento de Castillo de las Guardas, 10.350; Ayuntamiento de Gerena, 10.350; Ayuntamiento de Olivares, 10.350; Ayuntamiento de Pedroso (El), 10.350; Ayuntamiento de Pruna, 10.350; Ayuntamiento de Puebla de los Infantes, 10.350; Ayuntamiento de Roda de Andalucía (La), 10.350; Ayuntamiento de Saucejo (El), 12.600.

SORIA:

Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, 5.400 pesetas; Ayuntamiento de Navaleno, 5.400; Ayuntamiento de Vinuesa, 6.750.

TARRAGONA:

Ayuntamiento de Cambrils, 9.000 pesetas; Ayuntamiento de Santa Coloma de Queralt, 9.000; Ayuntamiento de Vendrell, 10.350; Ayuntamiento de Vilaseca, 9.000.

TERUEL:

Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, 9.000 pesetas; Ayuntamiento de Albarracín, 6.700; Ayuntamiento de Mora de Rubielos, 9.000; Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, 6.750.

TOLEDO:

Ayuntamiento de Corral de Almaguer, 13.500 pesetas; Ayuntamiento de Fuensalida, 10.350; Ayuntamiento de Puebla de Montalbán, 11.750; Ayuntamiento de Sonseca, 10.350; Ayuntamiento

de Urda, 10.350; Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique, 10.350.

VALENCIA:

Ayuntamiento de Albaida, 10.350 pesetas; Ayuntamiento de Aldaya, 14.040; Ayuntamiento de Ayora, 11.700; Ayuntamiento de Bétera, 11.700; Ayuntamiento de Buñol, 11.700; Ayuntamiento de Moncada, 11.700; Ayuntamiento de Pedralba, 9.000; Ayuntamiento de Puebla Larga, 10.350; Ayuntamiento de Puig, 9.000; Ayuntamiento de Puzol, 12.000; Ayuntamiento de Simat de Valldigna, 9.000; Ayuntamiento de Turis, 10.350.

VALLADOLID:

Ayuntamiento de Nava del Rey, 10.350 pesetas; Ayuntamiento de Tordesillas, 10.350.

VIZCAYA:

Ayuntamiento de Lejona, 10.350 pesetas; Ayuntamiento de Muñguía, 10.350; Ayuntamiento de Valmaseda, 10.350; Ayuntamiento de Zalla, 9.000.

ZARAGOZA:

Ayuntamiento de Alagón, 12.600 pesetas; Ayuntamiento de Almunia de Doña Godina, 10.350; Ayuntamiento de Calatorao, 9.000; Ayuntamiento de Cariñena, 9.000; Ayuntamiento de Daroca, 9.000; Ayuntamiento de Luna, 9.000; Ayuntamiento de Sástago, 9.000; Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, 9.000.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Racionamiento suplementario de pan

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto se implante en esta provincia el sistema de racionamiento suplementario de pan, el cual comenzará a regir a partir del día 3, y se llevará a cabo con sujeción a las siguientes normas:

1.^a La ración suplementaria de pan, corresponderá a las personas que figuren inscritas en el Censo de Racionamiento de este artículo en la Capital y localidades industriales de la provincia, excluyéndose del mismo a los reservistas de cualquier clase, maquilera, de excedente o autoabastecimiento.

2.^a La cantidad de pan que los industriales panaderos facilitarán a las personas a quien corresponda este suplemento, una vez retirado el racionamiento ordinario, será lo que estimen preciso para cubrir sus necesidades. El suministro se hará en piezas de 150 y 250 gramos, según lo deseen los beneficiarios.

3.^a Los beneficiarios de esta ración suplementaria, han de retirarla precisamente, en las panaderías donde se hallen inscritos, y la entrega se hará *sin corte de cupones*.

4.^a Los precios por ración serán los siguientes:

Piezas de 150 gramos 0'90 ptas.

Piezas de 250 idem. 1'50 ptas.

5.^a Los industriales panaderos de la Capital, recibirán de esta Delegación la harina que precisen para estas atenciones y los de localidades industriales, a través de las respectivas Alcaldías, y se ajustarán exactamente a cuanto anteriormente se dispone para la efectividad y puesta en práctica de esta nueva modalidad en el suministro de pan.

Palencia 29 de Febrero de 1952.

El Gobernador Civil,

677 *Jesús López Cancio*

Precios de venta de las harinas panificables para el mes de Marzo de 1952

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se han aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de las harinas panificables del 80 por 100 de extracción a los industriales panaderos de esta Capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de 1.^a, 2.^a y 3.^a Categoría e infantiles, si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos) y que regirán para todo el mes expresado.

ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harina para elaborar piezas de 1.^a categoría, 653'68 ptas. Q. m.

Harina para elaborar piezas de 2.^a categoría, 499'93 ptas. Q. m.

Harina para elaborar piezas de 3.^a categoría, 360'79 ptas. Q. m.

Población infantil pieza de 100 gramos, 315'43 pesetas Q. m.

ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

Harina para elaborar piezas de 1.^a categoría, 669'12 ptas. Q. m.

Harina para elaborar piezas de 2.^a categoría, 515'37 ptas. Q. m.

Harina para elaborar piezas de 3.^a categoría, 376'23 ptas. Q. m.

Población infantil pieza de 100 gramos, 330'87 pesetas Q. m.

Por los fabricantes se cuidará escrupulosamente de expedir las facturas correspondientes de venta ajustadas a las cifras anteriormente establecidas, a cuyo fin por esta Delegación se les comunicará las cantidades que para cada una de las clases haya de suministrarse.

A efectos de compensación, que se efectuará por esta Sección de Precios entre los cinco días

primeros del mes siguiente a que correspondan las ventas efectuadas para el mes de Marzo, se ha hecho público el precio de pesetas 312'55 señalado por la Jefatura del S. N. T. para el Qm. de harina.

Estas primeras normas serán tenidas en cuenta por los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos al repartirles la harina que se les suministre para sus atenciones normales a los industriales panaderos que radiquen en su Delegación Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 Febrero de 1952.

El Gobernador Civil,

675 *Jesús López Cancio*

Precio del pan para el mes de Marzo de 1952

Regirán durante el mes expresado en esta Capital y provincia, los siguientes precios de pan, para la venta al público:

	Ptas.
Pieza de 80 gramos	0'50
» » 100 »	0'50
» » 150 »	0'55
» » 100 »	0'35

Se advierte a los panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan que el de flama o miga blanda, debiéndose ajustar a las modalidades anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiples de las raciones, las cuales necesariamente deberán ajustarse y elaborarse en piezas del modelo señalado.

A este fin se advierte a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación, dentro de los cinco primeros días de mes, las correspondientes declaraciones juradas modelos HC-1 suscritas por los industriales panaderos de cada Municipio y que corresponden al número total de raciones elaboradas durante el mes anterior convenientemente resumidas en el modelo HC-2, que constituyen el resumen de todas las declaraciones presentadas por los industriales a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941, BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 126.

Se recuerda a todas las Autoridades que tienen el deber de velar por el interés del público consumidor, advirtiéndose con carácter general, que las normas para efectuar el repeso de pan, son las contenidas en la Circular número 752 de Comisaría Gene-

ral, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 225, de 14-8-50, cuya rigurosa observancia se establece en la presente Circular, debiendo comunicar quincenalmente los Sres. Alcaldes a esta Delegación Provincial el resultado que arroje el repeso

efectuado cualquier día de la semana.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 Febrero de 1952.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Mes de Marzo de 1952

PRECIOS OFICIALES

Precios oficiales que regirán como UNICOS en esta provincia, en el mes de Marzo, para la venta de los artículos que a continuación se relacionan:

CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta por mayorista	Precio de venta al público
	PESETAS	PESETAS
Aceite de oliva fino.....	13'81	13'00 litro
Azúcar blanca (blanquilla y pilé) ..	9'40	10'00 Kg.
Café.....	46'25	53'00

El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de multiplicar el precio oficial fijado para el Kg. por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto puedan los que resulten, ya que en los mismos se ha incrementado el redondeo centesimal y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de Febrero de 1952.—El Gobernador Civil, *Jesús López Cancio*. 675

SERVICIO DE CARNES CUEROS Y DERIVADOS

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Se hace público que los precios de ganado lechal, de conformidad con lo dispuesto a este respecto por la Superioridad, que regirán en esta provincia a partir de la publicación oficial de la presente nota, serán los siguientes:

Precio por kilogramo sobre matadero (lechal encabritado), 13'25 pesetas.

Precio venta al público por kilo canal sobre tabla, 17'05 pesetas.

Este último de venta al público, se incrementará con el canon del Servicio y con el impuesto municipal correspondiente.

Palencia 1 de Marzo de 1952.—El Jefe provincial, *Macario Martín*. 690

Administración Municipal

Junta vecinal de Arenillas de Nuño Pérez

ANUNCIO

El día 15 de Marzo actual y hora de las doce, en la casa de esta Junta, tendrá lugar la subasta de 103 estéreos de leña gruesa y 103 de leña menuda del monte Arriba, propiedad de Arenillas de Nuño Pérez, bajo la tasación de 2.575 pesetas y demás gastos relativos a esta subasta, que serán de cuenta del rematante, así como las demás condiciones estipuladas en el escrito del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de fecha 25 de Febrero último. Podrán optar a la subasta, los que se hallen en posesión del

certificado de la clase «Leñas», haciendo constar que éstas se encuentran apilados.

Arenillas de Nuño Pérez 1.º de Marzo de 1952.—El Presidente, *Julio Relea*.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE HABITANTES
Respnde de la Peña. 688

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Villafruel.—1951. 683

Amayuelas de Arriba.—1951. 687

Amayuelas de Abajo.—1951. 686

Fuente-Andrino.—1951. 685

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1952

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lores.

Junta vecinal de Villambroz. 689

Idem de Población de Arroyo. 691

Imprenta Provincial—PALENCIA.